

Proceso Ordinario N. 11001310502920200350-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital demanda ordinaria adelantada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS EFRAIN TERAN en contra de PROTECCION S.A, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, la cual consta en un (1) archivo con 146 folios. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Con relación a la narración de los hechos establecidas en el escrito de demanda, se encuentra:
 - En el hecho 04 de la demanda, no constituye un hecho sino una apreciación personal del apoderado de la demandante.
2. No se acredita que se dé cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Como quiera que no se evidencia el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus respectivos anexos a las demandadas, pues si bien a folios 140 y 141 obra copia del correo electrónico remitido a PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCION S.A. no se avizora que en el mismo se hayan adjunto los documentos allí indicados , esto es, la demanda y anexos.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibidem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**. Se advierte que el escrito subsanación de la demanda, debe enviarse simultáneamente por medio electrónico a las demandadas.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 20 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **168**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria